

predios "SAN FRANCISCO", "VISTA ALEGRE", "AUMENTO DE PUERTO JULIA", "AUMENTO PUERTO JULIA II", "PUERTO VENCEDOR", "PUERTO DARIO", y "VERDUN", en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido, para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN FRANCISCO" de 12 Has. 8,625 m²., (Doce Hectáreas, Ocho Mil Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados), "VISTA ALEGRE" de 6 Has. 0199 m²., (Seis Hectáreas, Ciento Noventa y Nueve Metros Cuadrados), "AUMENTO DE PUERTO JULIA" de 5 Has. 0445 m²., (Cinco Hectáreas, Cuatrocientos Cuarenticinco Metros Cuadrados), "AUMENTO PUERTO JULIA II" de 2 Has. 1,479 m²., (Dos Hectáreas, Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Metros Cuadrados), "PUERTO VENCEDOR" de 20 Has. (Veinte Hectáreas), "PUERTO DARIO" de 21 Has. 7,855 m²., (Veintinueve Hectáreas, Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados) "VERDUN" de 20 Has. (Veinte Hectáreas), ubicados en los distritos de Iquitos e Indina, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN FRANCISCO", "VISTA ALEGRE", "AUMENTO DE PUERTO JULIA", "AUMENTO PUERTO JULIA II", "PUERTO VENCEDOR", "PUERTO DARIO" y "VERDUN" con las extensiones que se señalan en el Artículo anterior.

Artículo 3º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juzgado de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "SAN FRANCISCO", "VISTA ALEGRE", "AUMENTO DE PUERTO JULIA", "AUMENTO PUERTO JULIA II", "PUERTO VENCEDOR", "PUERTO DARIO" y "VERDUN" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00759—81—AG/DGRAAR

Lima, 14 de Agosto de 1981.

Visto, el expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Lindero" de 21 Has. 2,400 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema de fecha 17 de enero de 1930, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de doña Andrea Merichi el Título de Propiedad Nº 1657 correspondiente al predio rústico denominado "Lindero" con la extensión antes señalada y ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Bajo Amazonas, actualmente provincia de Maynas, departamento de Loreto, el mismo que fue inscrito en el Folio 1911, Libro Nº 2, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña y en el Folio 103, Tomo 88 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, asimismo por Resolución Ministerial Nº 4507 de fecha 19 de abril de 1944, se expidió el Título de Propiedad Nº 4598 a favor de la original propietaria antes mencionada;

Que, de la certificación otorgada por los Registros Públicos de Loreto, obrante a fs. 12 y 13 del expediente, aparece que la propietaria original doña Andrea Merichi ha transferido el dominio del predio rústico "Lindero", a favor de don Manuel Julián Gálvez Marichi y don Ruperto Gálvez Marichi, hallándose inscrito en el mismo Folio y Tomo del mencionado Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, por Resolución Directoral Nº 620—79—ORDL—DRAP/OAJ de fecha 28 de diciembre de 1979, la Dirección Regional de Agricultura y Pesquería ORDELORETO ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Lindero" en aplicación del Artículo 32º incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por sus propietarios actuales y ocupado por 5 posesionarios de hecho; así como nulo el Título Duplicado Nº 4598 otorgado en virtud de la acotada Resolución Ministerial Nº 4507;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; con fecha 1º de abril de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de

Propiedad del predio rústico "Lindero" de 21 Hás. 2,400 m². (Veintiún hectáreas, dos mil cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Lindero" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Lindero" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00756-81-AG/DGRA-AR

Lima, 14 de agosto de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad de concesión de los predios rústicos "Prosperidad", "Pampa Hermosa", "Mirador", "Concepción", "Juana de Arco", "Fraternidad", "Rinconada", "Bellavista", "Verde Cruz", "Buena Vista", "San Pedro", "Raquiquihuato", "San Antonio", "Retiro" y "San Antonio", ubicados en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sección de Colonización y Terrenos de Montaña de la Dirección General de Fomento Industria y Trabajo del ex-Ministerio de Fomento, mediante actas suscritas, otorgó posesión de los predios rústicos "Prosperidad", "Pampa Hermosa", "Mirador", "Concepción", "Juana de Arco", "Fraternidad", "Rinconada", "Bellavista", "Verde Cruz", "Buena Vista", "San Pedro", "Raquiquihuato", "San Antonio", "Retiro" y "San Antonio" de 9 Has. 4,500 m²., 10 Has. 9,125 m²., 10 Has. 6,169 m²., 9 Has. 3,697 m²., 10 Has. 3,950 m²., 8 Has. 9,710 m²., 5 Has. 2,875 m²., 10 Has. 7,905 m²., 4 Has. 9,760 m²., 6 Has. 1,750 m²., 9 Has. 6,900 m²., 8 Has. 2,323 m²., 8 Has. 5,775 m²., 6 Has. 3,800 m². y 5 Has. 2,000 m². de extensión superficial, respectivamente ubicados en el distrito de Ayna, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, a favor de don Guillermo Barboza, don Maximiliano Tello, don José Escriba, don Benedito Cisneros, don Martín H. Guerra, Padres Franciscanos de Sivia, don Pablo Oregón, doña Cayetana M. Vda. de Durand, don Ignacio Barrientos, don Justo Morote, don Pedro Pareja, don Alejandro García, don Antonio Rojas, don Faustino Víctor y don Germán Tello respectivamente; quienes han transferido sus derechos sobre los referidos terrenos a la Misión Franciscana de Sivia, la que

fue regularizada por Resolución Suprema Nº 4 fecha 2 de diciembre de 1938 del Ministerio de Fomento;

Que, por Resolución Directoral Nº 418-78-ZA-XIII de fecha 28 de junio de 1978, la ex-Dirección de la Zona Agraria XIII - Ayacucho ha aclarado la caducidad de la concesión de los predios rústicos anteriormente señalados, en aplicación del inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva por hallarse ocupadas por veintiocho poseedores de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de mayo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de concesión de los predios rústicos denominados "Prosperidad", "Pampa Hermosa", "Mirador", "Concepción", "Juana de Arco", "Fraternidad", "Rinconada", "Bellavista", "Verde Cruz", "Buena Vista", "San Pedro", "Raquiquihuato", "San Antonio", "Retiro" y "San Antonio" de 9 Has. 4,500 m²., 10 Has. 9,125 m²., 10 Has. 6,169 m²., 9 Has. 3,697 m²., 10 Has. 3,950 m²., 8 Has. 9,710 m²., 5 Has. 2,875 m²., 10 Has. 7,905 m²., 4 Has. 9,760 m²., 6 Has. 1,750 m²., 9 Has. 6,900 m²., 8 Has. 2,323 m²., 8 Has. 5,775 m²., 6 Has. 3,800 m². y 5 Has. 2,000 m². respectivamente, ubicados en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Prosperidad", "Pampa Hermosa", "Mirador", "Concepción", "Juana de Arco", "Fraternidad", "Rinconada", "Bellavista", "Verde Cruz", "Buena Vista", "San Pedro", "Raquiquihuato", "San Antonio", "Retiro" y "San Antonio" con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos denominados "Prosperidad", "Pampa Hermosa", "Mirador", "Concepción", "Juana de Arco", "Fraternidad", "Rinconada", "Bellavista", "Verde Cruz", "Buena Vista", "San Pedro", "Raquiquihuato", "San Antonio", "Retiro" y "San Antonio" en los Registros Públicos de Ayacucho.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura